

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2711>

## El procedimiento legal en la práctica del aborto, producto de violación y la Seguridad Jurídica

The legal procedure in the practice of abortion, product of rape and Legal Security

**Joselyn Estefania Marcalla Toapanta**

jmarcalla2@indoamerica.edu.ec  
<https://orcid.org/0009-0001-6272-4026>  
Universidad Tecnológica Indoamérica  
Ecuador

**Fernando Eduardo Paredes Fuertes**

fernandoparedes@indoamerica.edu.ec  
<https://orcid.org/0000-0002-5489-7605>  
Universidad Tecnológica Indoamérica  
Ecuador

Artículo recibido: 16 de septiembre de 2024. Aceptado para publicación: 27 de septiembre de 2024.  
Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

### Resumen

La inexistencia de normas legales para establecer un procedimiento médico para la ejecución del aborto no punible, vulnera la seguridad jurídica tanto del médico como la víctima de violación, y se produce el riesgo de imputabilidad penal. Propósito: el propósito de analizar este tema es para determinar la importancia que tienen las normas legales, las cuales regulen el cumplimiento de garantías de seguridad y protección jurídica. Se tiene como objetivo analizar la importancia del procedimiento legal en la práctica del aborto producto de violación y el cumplimiento de garantías de seguridad y protección jurídica Metodología: en la investigación se estableció un enfoque cualitativo donde para ello se utilizó documentos legales como él (COIP, CRE), artículos científicos y la forma descriptiva. Bajo los análisis realizados se consiguió establecer que es necesario y la implementación de políticas públicas y sobre todo, tener un procedimiento ágil, libre y accesible, con plazos breves, que no represente una carga excesiva para las víctimas pero que a la vez brinde seguridad jurídica mediante un procedimiento medico seguro. Conclusión: Se ha podido concluir mediante el estudio que el debate sobre la despenalización del aborto en Ecuador sigue siendo un tema de profunda controversia social, que enfrenta posiciones antagónicas basadas en diferentes concepciones éticas, religiosas y de derechos.


*Palabras clave:* aborto, mujer, procedimiento legal, seguridad jurídica, violación

### Abstract

the lack of legal norms to establish a medical procedure for the execution of non-punishable abortion violates the legal security of both the doctor and the rape victim, and there is a risk of criminal liability. Purpose: the purpose of analyzing this topic is to determine the importance of legal regulations, which regulate compliance with security guarantees and legal protection. The objective is to analyze the importance of the legal procedure in the practice of abortion resulting from rape and compliance with guarantees of security and legal protection Methodology: in the research a qualitative approach was established where legal documents such as him (COIP, CRE), scientific articles and the descriptive

form. Based on the analyzes carried out, it was possible to establish that it is necessary and the implementation of public policies and above all, to have an agile, free and accessible procedure, with short deadlines, that does not represent an excessive burden for the victims but at the same time Provide legal security through a safe medical procedure. Conclusion: It has been possible to conclude through the study that the debate on the decriminalization of abortion in Ecuador continues to be a topic of deep social controversy, which faces antagonistic positions based on different ethical, religious and rights conceptions.

*Keywords:* abortion, woman, legal procedure, legal security, rape

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons. 

Cómo citar: Marcalla Toapanta, J. E., & Paredes Fuertes, F. E. (2024). El procedimiento legal en la práctica del aborto, producto de violación y la Seguridad Jurídica. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 5 (5), 1638 – 1652. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2711>

## INTRODUCCIÓN

La sentencia emitida por la Corte Constitucional de fecha 9 de junio del 2021, se declaró inconstitucional la frase que se encuentra establecido en el artículo 150 numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) "en una mujer que padezca de discapacidad mental" siendo esta frase contraria a los derechos de la integridad física, psíquica, moral y sobre todo sexual para el libre desarrollo de la personalidad de la víctima, la no discriminación y la igualdad. Por ende, ya no se lo puede aplicar. Hay que mencionar que una vez que se ha declarado la inconstitucionalidad, el aborto con sentido en casos de violación ya no puede ser penalizado conforme a lo establece el artículo 149 del COIP. Por otro lado, mediante esta sentencia se trata de realizar un control constitucional con respecto a la pena en los casos en donde la mujer decida de manera voluntaria, interrumpir su embarazo al ser víctimas de violación, es responsabilidad del legislador generar como tal un marco regulatorio el cual sea apropiado, con la finalidad de que se regle el aborto consentido para los casos de violación. Al momento de entrar en vigencia esta sentencia, no se puede sancionar a los médicos o mujeres que interrumpan el embarazo de manera voluntaria, mimos que haya sido producto de una violación sexual. La corte constitucional, establece ciertos parámetros los cuales se consideran necesarios seguir por parte de los jueces o de los tribunales debido a la inexistencia de un marco regulatorio. Por ningún motivo, la inexistencia de una sentencia condenatoria ejecutoriada por el delito de violación, puede condenar la realización de un aborto consentido. Pues este proceso debe atravesar ciertas etapas que duran un cierto tiempo, mismo que promueve la maternidad forzada de la víctima y hay que tener en cuenta que la maternidad tiene un tiempo limitado. Por lo que consideraron otras opciones, entre ellas se encuentra la denuncia penal, los exámenes médicos o la declaración jurada, mismas que deben estar debidamente reguladas por parte del legislador. En esta sentencia existen controversias como es el desarrollo del nasciturus en donde se requiere obligatoriamente una legislación con límites objetivos y sobre todo técnicos para determinar un tiempo máximo de gestación, siempre y cuando se respete y se garantice los derechos constitucionales y sobre todo los instrumentos internacionales de derechos humanos. Además, se debe implementar políticas públicas donde se pueda asegurar la atención médica, psicológica, legal y de trabajo social la cual sea de forma inmediata. (Sentencia N. 34-19-IN/21)

El procedimiento legal en la práctica del aborto consiste en un método en el que se busca garantizar el acceso de las mujeres a los servicios médicos donde lo realicen de manera segura. Previo al acceso de los servicios médicos en el caso de violación es necesario tener en cuenta que, el nasciturus tiene derecho a la vida desde su concepción y la madre tiene derecho al aborto no punible en los casos de violación por ende es necesario la existencia de un procedimiento legal donde exista la denuncia y la constatación del delito de violación, misma que debería ser correctamente investigada a profundidad por una autoridad competente. Según Sotomayor, P., Paucar, C., Párraga, C. (2023) manifiestan:

El anteproyecto de ley reformativa pretende garantizar la seguridad jurídica al proporcionar directrices específicas para los casos en los que una mujer solicita un aborto consentido después de ser víctima de una violación y es realizado por profesionales médicos. Su propósito es asegurar un marco legal claro y protección para estas circunstancias específicas. No obstante, esta medida conduce a la vulneración de múltiples derechos consagrados en la Constitución, como el principio de legalidad y la seguridad jurídica, generando una complejidad en términos legales y éticos. (p.363).

La importancia de establecer un procedimiento legal en la práctica del aborto es fundamental para que sea considerado como un aborto no punible, en donde se debe cumplir ciertos parámetros legales por cuánto se establecería de no ser probado, la responsabilidad médica legal de la presunta víctima de violación. Según Parrales, D., Caballero, G., García, D., y Álava, S. (2021) manifiestan:

La interrupción del embarazo representa un problema de salud que comprende el bienestar reproductivo de las mujeres desde el enfoque biológico, psicológico y social. En Ecuador el aborto no

es legal y sus sanciones están establecidas en el Código Orgánico Integral Penal, la Corte Constitucional en sesión ordinaria en el año 2021, decidió que es inconstitucional criminalizar y sancionar con privación de libertad a las mujeres que han interrumpido un embarazo producto de una violación. (p.297).

Es así, que actualmente en el Ecuador, el aborto para los casos de violación, ya no se encuentra sancionado, pues lo que se busca es proteger la integridad y la vida de las mujeres, sin embargo, existen casos donde se practica el aborto clandestino mismo que es inseguro. Este procedimiento no es legalmente justificado ya que se desconoce bien cuál es el procedimiento médico que se lleva a cabo para esta intervención. Según, Carmenati, M., Gonzáles, A. (2017) manifiestan:

Aunque la Constitución del 2008 significó un progreso significativo hacia el reconocimiento de la salud sexual de la mujer, en el caso del aborto la ley aún se interpreta de otra forma. La Constitución Nacional y la Ley Orgánica de Salud establecen que las mujeres tienen derecho a decidir libremente sobre su salud sexual y reproductiva, así como cuántos hijos quieren tener. Hasta ese punto avanza la discusión sobre la salud sexual de la mujer, asunto que antes nunca fue tema de preocupación del Estado. (p.3).

La interrupción legal del embarazo, es el resultado de una violación o cuando se encuentra en peligro la vida de las mujeres, donde lo primordial es informarse y tomar la decisión de si se quiere o no interrumpir el embarazo para posteriormente firmar un consentimiento para la práctica médica, teniendo en cuenta que todas las personas tienen derecho a recibir una atención gratuita en el sector público, mismo que debe dar un trato digno y respetuoso, garantizando su privacidad y la confidencialidad, con la finalidad de que el servicio médico sea de calidad.

Mediante la seguridad jurídica, el estado busca garantizar a las mujeres, la no vulneración de los derechos que se encuentran establecidos en el sistema jurídico donde establece que la interrupción del embarazo se lo realiza por un médico donde es deseada y solicitada por las mujeres que estén en embarazo. Por ende, la seguridad jurídica es considerada esencial, donde los actos que se realice tengan una determinada consecuencia y donde el estado cumpla las obligaciones que tiene. Dando la certeza, seguridad y veracidad de las consecuencias.

## **METODOLOGÍA**

La elaboración del presente artículo científico se basó en la revisión y descripción de las diferentes situaciones emitidas dentro de la sentencia, así mismo se realizó una búsqueda documental bibliográfica que permitió profundizar el debate sobre la despenalización del aborto en el Ecuador. El enfoque llevado a cabo en este artículo científico es cualitativo. Para los instrumentos que se manejó, fueron documentos legales como él (COIP, CRE), artículos científicos y la forma descriptiva.

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **La violación en el contexto penal**

La violación sexual se considera un delito grave y está regulada por el Código Orgánico Integral Penal. El COIP establece una serie de disposiciones que buscan proteger la integridad sexual de las personas, especialmente de las mujeres, y sancionar conductas que atenten contra su libertad y dignidad sexual. Además de las sanciones penales, el marco legal ecuatoriano contempla medidas de protección y asistencia para las víctimas de violación, que incluyen: la atención médica y psicológica inmediata y gratuita, medidas de protección para garantizar la seguridad de la víctima y los servicios de asesoría legal para acompañar el proceso judicial. Según Moscoso, P., Correa, J., y Orellana, D. (2018) manifiestan:



La prevención no sólo comporta una disminución a las estadísticas de violencia, sino, que además contribuye a la recuperación psicológica de la víctima y evita progresivamente que ésta pueda ser revictimizada. Por ello, todo programa de asistencia institucional ante o post delictivo debe tener presente tanto la recuperación integral de la víctima como las orientaciones necesarias para mejorar la seguridad pública. (p.66)

Es fundamental mencionar que, la salud engloba tanto el bienestar físico, mental y social, los cuales contribuyen al equilibrio de las personas en la sociedad. Por ende, cuando el embarazo de las mujeres es a causa de una violación, cambia radicalmente su presente y su futuro donde principalmente afecta a su proyecto de vida, trayendo consigo varias consecuencias como el acceso a la educación, el bajo rendimiento del trabajo y las altas probabilidades de vulnerabilidad en la pobreza.

En el art 171 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) menciona a la violación como el acceso carnal donde existe la introducción total o parcial del miembro viril, objetos, dedos o partes del cuerpo diferentes al miembro viril, esta se puede generar por vía oral, anal o vaginal a una determinada persona de cualquier sexo. La persona que cometa esta infracción tendrá una pena privativa de la libertad de 19 a 22 años. Al referirse a la violación, es considerado como tal un gran daño, mismo que causa sufrimiento a las víctimas.

Según lo que establece el COIP, como tal la violación se encuentra tipificada como un delito contra la integridad sexual y reproductiva. Específicamente en el artículo 171 establece la violación y sus sanciones. Además, el COIP también tipifica como delitos relacionados con la violación: obligar a exhibir su cuerpo total a niños, niñas o adolescentes y personas mayores a 65 años (art. 172), el acoso sexual (art. 166), la distribución de material pornográfico a menores (art. 173), entre otros. La legislación ecuatoriana trata la violación como un delito grave que atenta contra los derechos humanos fundamentales de las víctimas, su integridad física y psicológica. Por ello, se establecen penas severas para sancionar a los perpetradores de este delito. Según Hercovich, I. (2000). manifiesta:

En una violación sexual puede haber caricias, palabras galantes, declaraciones de amor. ¿Cómo distinguir, entonces, el acto sexual criminal del enredo erótico de dos que unen sus pasiones? En general, en una violación sexual pasa poco y nada de lo que vulgarmente se imagina. Ocurre, en cambio, que, en un ataque sexual, casi siempre suceden los mismos gestos, palabras, actitudes que enhebran los momentos de un encuentro querido por los partenaires sexuales. (p.2)

Es primordial analizar varios aspectos que son relevantes dentro de la normativa ecuatoriana. Primero la tipificación y la sanción: El Código Orgánico Integral Penal tipifica a la violación como un delito que se lo considera grave contra la integridad sexual y reproductiva, Estableciendo penas privativas de libertad de 19 a 22 años y se consideran circunstancias agravantes cuando la víctima tiene discapacidad, es menor de 14 años, o se emplea violencia, amenaza o intimidación, por ende, se refleja la gravedad con la que se trata este delito en la legislación ecuatoriana. Como segundo punto importante es la protección de la víctima; La normativa busca proteger a las víctimas de violación, quienes sufren un grave daño físico, psicológico y emocional. Estableciendo garantías para evitar la revictimización en los procesos judiciales. Sin embargo, persisten desafíos en la implementación efectiva de estas medidas de protección. Y por último el acceso a la justicia: Existen obstáculos y barreras que dificultan que las víctimas denuncien y accedan a la justicia, como el estigma social, la desconfianza en las instituciones, la falta de recursos, entre otros.

La violación es uno de los delitos más atroces que se pueden cometer contra una persona, si bien el marco legal ecuatoriano sanciona severamente la violación, es necesario abordar este delito para garantizar la protección y reparación integral de las víctimas, la prevención efectiva y la transformación cultural para erradicar la violencia sexual en la sociedad ecuatoriana. Cabe mencionar que la violación afecta de manera desproporcionada a las mujeres. Sin embargo, existen casos donde los hombres

también son víctimas de este delito. Es crucial visibilizar y abordar este problema, sin discriminación, y que promuevan una cultura de respeto y prevención de la violencia sexual en la sociedad.

### **El aborto punible y no punible**

El aborto es uno de los temas más complejos y polémicos en el ámbito jurídico, ético y social del Ecuador. La legislación ecuatoriana establece una distinción entre los casos en los que el aborto es punible y aquellos en los que no lo es, generando un profundo debate en torno a los derechos reproductivos, la protección de la vida y la salud de las mujeres. Según Uyaguari S., Zurita N., Vicuña T., & Álvarez, E. (2020). manifiestan:

Las mujeres que han abortado sea este consentido o no han sido judicializadas y criminalizadas sin previa investigación por partes de los operadores de justicia, así como también en ciertos casos por parte del médico interviniente cuando llegan a una casa de salud, sobre las circunstancias de cómo han ocurrido los hechos, que originaron el aborto. (p.439)

En términos generales, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifica el aborto como un delito contra la vida, sancionando con penas privativas de libertad a quien lo practica o causa. Sin embargo, el artículo 150 del COIP contempla una excepción: no se sanciona el aborto practicado para evitar un peligro para la vida o la salud de la mujer embarazada, y si este peligro no puede ser evitado por otros medios y es acreditado en un informe médico. previamente emitido. Además, el COIP establece en su artículo 150 numeral 2 que tampoco será punible el aborto practicado en casos de violación a una mujer. Esta causal ha sido objeto de intensos debates y críticas por parte de organizaciones de derechos humanos y feministas.

Por otro lado, la Constitución del Ecuador en el Art. 66, numeral 10 reconoce el derecho de las personas a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva. Este precepto constitucional ha sido interpretado por algunos sectores como un respaldo al derecho de las mujeres a decidir sobre su maternidad, incluyendo la posibilidad de interrumpir un embarazo. Desde una perspectiva de derechos humanos, es fundamental garantizar el acceso efectivo de las mujeres a servicios de salud sexual y reproductiva seguros y de calidad, incluyendo la atención después de haber sido realizado el aborto y la prevención del aborto inseguro, que constituye una de las principales causas de mortalidad. maternal en el país.

Asimismo, es crucial abordar los factores sociales, económicos y culturales que inciden en la problemática del aborto, como la falta de educación sexual integral, la violencia de género, la pobreza y la desigualdad social. Solamente mediante un enfoque integral que aborde estas causas estructurales, se podrá avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa, donde se respeten plenamente los derechos humanos de las mujeres. Los puntos más relevantes que se debe tener en consideración sobre la penalización del aborto son:

### **La responsabilidad no punible en la violación**

Cuando una mujer se someta a un aborto las cuales se encuentran fuera de las causales que están despenalizadas, pueden llegar a ser sancionadas con penas privativas de libertad de 6 meses hasta los 2 años. Con respecto a los profesionales de la salud, que practique abortos ilegales, pueden llegar a enfrentar penas privativas de libertad de tres a cinco años, mismo que se encuentra tipificado en el art 152 del COIP. Según Garcés C., & Oviedo S. (2024) manifiestan:

Al incurrir en un procedimiento de aborto se afecta a uno de los bienes jurídicos tutelados por el Estado como lo es el derecho a la vida, hay que considerar, que la Constitución de la República del Ecuador al igual que una corriente doctrinaria, reconocen y garantizan la vida desde la concepción; por esta razón,

se entiende que quien decide abortar, tiene plena conciencia de que esta acción causa afectaciones a un derecho fundamental y sin embargo lo realiza. (p.108-109).

Cuando la víctima consciente voluntariamente el acto sexual sin mediar violencia, amenaza o intimidación, no existiría responsabilidad penal para la persona por los delitos de violación o acoso sexual. Sin embargo, es importante destacar que esto ha sido objeto de fuertes críticas de aquellos quienes consideran que constituye una forma de vulnerar los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia. Además, es crucial recordar que en ningún caso se exime de responsabilidad penal al agresor cuando existe violación o acoso sexual, ya que el COIP establece sanciones, independientemente del de las circunstancias.

#### Debate social de la despenalización total del aborto

En el Ecuador este es un tema muy debatido ya que existen varias posiciones las cuales se encuentran divididas, por lo que hay quienes apoyan la despenalización en su totalidad, y los que se oponen rotundamente. Siendo una gran presión de grupos pro derechos que buscan ampliar las causales legales. Según Starkoff C. (2008) Manifiestan:

Tales planteos fueron parte de las acciones realizadas a partir de la activación de redes de mujeres organizadas, quienes exigían el cumplimiento de sus derechos sexuales y reproductivos, así como los de planificación familiar, relativos al derecho a decidir sobre el número de hijos deseados. (p.21).

Organizaciones feministas y de derechos humanos argumentan que criminalizar el aborto, vulnera los derechos reproductivos de las mujeres y su libertad para decidir sobre su propio cuerpo y maternidad, también señalan que el aborto clandestino e inseguro es una de las principales causas de mortalidad materna en el país, por lo que, despenalizarlo contribuiría a proteger la vida y salud de las mujeres. Cuestionan que el Estado interviene en decisiones personales y privadas de las mujeres, y consideran que la penalización es una forma de violencia institucional. Plantean la necesidad de implementar políticas de educación sexual integral y acceso a métodos anticonceptivos para prevenir embarazos no deseados.

Al contrario, de los sectores conservadores, principalmente ligados a la Iglesia Católica, defienden la protección de la vida desde la concepción y rechazan cualquier forma de aborto por considerarlo un asesinato. Argumentan que la despenalización total podría promover una "cultura de la muerte" y una supuesta "banalización" de la vida humana.

Cuestionan que, el aborto sea presentado como un derecho reproductivo, pues consideran que atenta contra los derechos del no nacido. Plantean fortalecer políticas de apoyo a la maternidad, adopción y prevención del embarazo adolescente. Y, por último, algunos sectores abogan por ampliar las causales de aborto no punible, como en casos de violación, malformaciones fetales graves o riesgo para la vida de la madre, pero mantener la penalización en otros supuestos. Se plantea la necesidad de establecer protocolos claros y accesibles para acceder al aborto legal en los casos permitidos actualmente. Se hace un llamado a superar la polarización del debate y buscar consensos sociales respetando los derechos humanos.

#### Acceso restringido al aborto

Hay que tener en cuenta que, al existir una penalización, esta dificulta el acceso seguro al aborto, lo que conlleva a las adolescentes y mujeres, a recurrir a los métodos ilegales, mismos que son los métodos clandestinos y sobre todo inseguros, donde ponen en riesgo su salud y vida. Generando graves consecuencias que son negativas en todos los aspectos. Según Lafaurie M., Grossman D., Troncoso E., Billings D., Chávez S., Maira, G. & Ortiz, O. (2005) manifiestan:



La interrupción de un embarazo es a menudo un hecho que tiene significado en la vida de las mujeres, que las cuestiona y las lleva a reflexiones existenciales, cuya vivencia, por comprometer terrenos altamente sensibles de su subjetividad, puede contener una profunda carga emocional, aspecto que debe ocupar una atención especial en los acercamientos que se hagan desde la salud pública a esta problemática. (p.12).

En la actualidad, el acceso al aborto no se encuentra sumamente restringido en el Ecuador, generando importantes implicaciones en la salud pública y los derechos humanos de las mujeres. El COIP tipifica el aborto como un delito contra la vida, sancionándolo con penas de prisión, salvo en una causal específica "Para evitar un peligro para la vida o salud de la mujer embarazada, debidamente respaldado por un informe médico previo." (COIP, 2021, art. 150, num.1)

Esta legislación tan restrictiva ha sido ampliamente cuestionada por diversos organismos y expertos, quienes señalan que vulnera los derechos reproductivos, la autonomía y la integridad de las mujeres. Además, genera consecuencias negativas para la salud pública al impulsar la práctica de abortos clandestinos e inseguros, siendo esta una de las principales causas de mortalidad materna en el país.

Un obstáculo adicional es la falta de protocolos y regulaciones claras que permitan acceder efectivamente a los casos de aborto no punible establecidos en la ley. Esto ha dado lugar a interpretaciones arbitrarias y negativas injustificadas de los servicios de salud, impidiendo que las mujeres puedan ejercer su derecho al aborto legal. Por otra parte, persisten importantes barreras culturales, estigmas sociales y desinformación que dificultan el acceso de las mujeres a servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo la educación integral sobre anticoncepción y planificación familiar.

### **Impacto económico en los sectores vulnerables del Ecuador**

Es necesario mencionar que, la mujer al tener bajo recursos económicos, son los más afectados con respecto a las restricciones legales del aborto. El acceso restringido al aborto en Ecuador tiene un impacto económico significativo en los sectores más vulnerables de la población, profundizando las desigualdades sociales y de género existentes. Los principales efectos en este ámbito son:

Los costos de salud de Las mujeres de bajos recursos que se ven obligadas a recurrir a abortos clandestinos e inseguros, al no tener acceso a servicios legales y de calidad, se exponen a graves riesgos de salud. Las complicaciones derivadas de estas prácticas inseguras, como hemorragias, infecciones, etc., generan altos costos en atención médica que deben asumir las propias mujeres o el sistema público de salud. Según Alvarado R., Requelme F., Córdova Z., & Medina M. (2019) manifiestan:

La pobreza estructural se puede explicar por las llamadas "trampas de la pobreza", en donde generación tras generación las familias quedan atrapadas en círculos viciosos de pobreza con condiciones que se retroalimentan y empeoran su situación en el tiempo y la pobreza coyuntural es aquella que depende de las condiciones de producción y empleo. (p.2).

Con respecto a la pérdida de ingresos, cuando una mujer sufre complicaciones graves por un aborto inseguro, a menudo se ve forzada a ausentarse de su trabajo por períodos prolongados, lo que implica una pérdida significativa de ingresos para su hogar. En casos extremos, secuelas de salud permanentes pueden impedirles reintegrarse al mercado laboral.

El ciclo de pobreza se basa en que los embarazos no deseados o no planificados, especialmente en adolescentes y mujeres en situación de pobreza, perpetúan el ciclo de precariedad económica al truncar sus oportunidades educativas y laborales. Esto dificulta su desarrollo personal y los condena, junto a sus hijos, a una situación de pobreza intergeneracional.



Costo legal y social de aquellas mujeres que son criminalizadas por recurrir al aborto clandestino, enfrentan costos legales, judiciales y sociales significativos, como penas de prisión, estigmatización y discriminación, lo que les impide acceder a oportunidades económicas y profundiza su exclusión social. Las barreras para el acceso al aborto seguro tienen un impacto negativo en la productividad laboral de las mujeres, limitando su participación en el mercado de trabajo y frenando su desarrollo económico.

### **Procedimiento legal vs procedimiento médico**

Para los casos de violación, no existen normas legales para establecer un óptimo procedimiento médico, donde prácticamente se vulnera la seguridad jurídica tanto del médico como de la mujer. En Ecuador, el procedimiento legal y el procedimiento médico para acceder al aborto en casos de violación presentan importantes divergencias y obstáculos que dificultan el ejercicio efectivo de este derecho por parte de las víctimas. Según Arizaga F., & Ochoa E. (2021) manifiestan:

Para la atención médico-legal de víctimas de violencia sexual, ha dado pautas para prevenir de manera integral la revictimización, ha determinado por ejemplo que en la investigación se debe cuidar que la declaración de la víctima se realice en un ambiente cómodo y seguro, que se le brinde privacidad y confianza; que se registre de forma tal que se limite su repetición ante varios fiscales o jueces en diversos momentos; que se brinde atención médica, sanitaria y psicológica, debiendo realizarse un examen médico y psicológico completo y oportuno. (p.403).

### **Procedimiento legal**

Según el COIP, el aborto está despenalizado únicamente en casos de violación a una mujer Art. 150 N.º 2. Sin embargo, no se han establecido protocolos claros para acceder a este derecho. Las víctimas deben enfrentar un engorroso proceso judicial para demostrar la violación y obtener una autorización legal para realizarse el aborto. Persisten barreras como la revictimización, la falta de acceso a asesoría legal, la morosidad de los procesos judiciales, entre otros obstáculos. No existe un procedimiento legal establecido, lo cual vulnera los derechos reproductivos de las adolescentes y mujeres.

### **Procedimiento médico**

A nivel de los servicios de salud, no existen protocolos ni regulaciones claras que permitan acceder al aborto legal en los casos contemplados en la ley. Además, prevalece la desinformación y el desconocimiento por parte del personal médico sobre los supuestos en los que el aborto no es punible. Muchas instituciones de salud se niegan a practicar abortos, incluso en casos de violación, por objeción de conciencia o temor a represalias legales. Por esta razón las víctimas enfrentan revictimización, estigma y negación injustificada de los servicios de aborto legal por parte de profesionales de la salud. No existen mecanismos de derivación y referencia efectivos para garantizar el acceso al aborto en casos permitidos por la ley.

### **La importancia de presentar una denuncia formal por violación ante la fiscalía**

La mujer debe de presentar una denuncia formal por violación sexual ante la fiscalía. Esta denuncia abre un proceso de investigación. Por ende, presentar una denuncia formal por violación ante la Fiscalía es un paso fundamental e importante para las víctimas de este delito. Es importante mencionar que, el acceso a la justicia por medio de una denuncia formal activa el proceso judicial y permite que la Fiscalía inicie la investigación del caso. Es el primer paso para que la víctima pueda acceder a la justicia y al debido proceso legal. Según Falconí P., & Plaza S. (2022) manifiestan:

El derecho penal desde su inicio, es decir con la sola existencia de una denuncia, se llega a activar, por lo que es imperativo que, desde su génesis, quienes intervienen en la fase pre procesal y procesal,

conozcan del mismo, la esencia del derecho penal es proteger a la sociedad y a cada uno de sus integrantes. (p.4).

La recolección de pruebas se garantiza que se recolecten y preserven adecuadamente todas las pruebas y evidencias relacionadas con el delito, lo cual es esencial para respaldar el caso y proteger sus derechos fundamentales. Mediante la denuncia formal permite que se activen los mecanismos de protección a la víctima, como medidas cautelares, órdenes de alejamiento del agresor, entre otras, para salvaguardar su integridad y seguridad.

Se tiene el acceso a servicios de apoyo ya que, al denunciar, la víctima puede ser referida a servicios especializados de atención médica, psicológica, asesoría legal y demás servicios de apoyo necesarios para su recuperación integral. También contribuye a que los agresores sean identificados, procesados y sancionados, previniendo así que puedan cometer nuevos delitos contra otras víctimas.

La denuncia permite que la víctima pueda acceder a medidas de reparación integral, como indemnizaciones y otro tipo de compensaciones por los daños sufridos. Y puede contribuir a visibilizar la magnitud del problema de la violencia sexual en la sociedad, lo cual es fundamental para impulsar políticas y acciones más efectivas de prevención y erradicación de este flagelo.

Es importante destacar que las víctimas deben recibir acompañamiento y asesoría adecuada durante todo el proceso de denuncia, a fin de evitar su revictimización y garantizar el respeto a sus derechos humanos. La denuncia formal es un paso crucial para hacer frente a la impunidad y avanzar en la construcción de una sociedad más justa y libre de violencia.

#### **La eficacia de la valoración médica realizada por un especialista**

Es fundamental para determinar la procedencia del aborto legal y garantizar un acceso efectivo a este derecho por parte de las víctimas. Es importante que, la valoración médica sea realizada por un equipo interdisciplinario conformado por ginecólogos, psicólogos, trabajadores sociales y otros profesionales capacitados, para abordar de manera integral las consecuencias físicas, psicológicas y sociales del delito de violación. Según Cáceres E. (2019) manifiesta:

El chequeo en el cual se evidencia este acto punitivo requiere de comprensión médica para poder conocer su estado de salud, nivel de desarrollo y las fuerzas y debilidades que pueda tener. Así, como de las personas alrededor de esta menor víctima de este abuso sexual infantil. Toda vez, que el tratamiento es importante para evaluación personal de potenciales infecciones de transmisión sexual o embarazos no deseados. (p.43).

Deben existir protocolos y guías clínicas actualizadas, basadas en evidencia científica, que establezcan los procedimientos y criterios estandarizados para la atención a víctimas de violencia sexual, incluyendo la valoración para un eventual aborto. El personal médico que realiza estas valoraciones debe contar con una capacitación especializada y continua en temas como violencia de género, derechos sexuales y reproductivos, atención a víctimas, entre otros, para brindar una atención humanizada y libre de prejuicios.

Es necesario que los servicios de salud cuenten con la infraestructura, equipamiento y suministros necesarios para realizar una valoración médica integral, incluyendo exámenes clínicos, pruebas de laboratorio, estudios complementarios, entre otros. La valoración médica debe realizarse de manera ágil y oportuna, evitando dilaciones injustificadas que pongan en riesgo la salud de la víctima o la viabilidad del aborto. Asimismo, estos servicios deben ser accesibles para todas las víctimas, sin discriminación.

Durante todo el proceso de valoración médica, es fundamental garantizar la confidencialidad de la información y evitar cualquier forma de revictimización o trato degradante hacia la víctima. La valoración médica debe tener un respaldo legal sólido que permita su utilización como prueba en eventuales procesos judiciales relacionados con el aborto por violación.

Una valoración médica realizada por especialistas capacitados, bajo protocolos estandarizados, con enfoque interdisciplinario, infraestructura adecuada, celeridad, accesibilidad, confidencialidad y respaldo legal, es fundamental para garantizar la eficacia y el acceso efectivo al aborto legal en casos de violación, respetando los derechos humanos de las víctimas.

El consentimiento por escrito para el procedimiento de interrupción del embarazo

Este es un aspecto fundamental que debe ser abordado con la mayor responsabilidad y respeto a sus derechos humanos ya que el consentimiento debe ser dado de manera totalmente voluntaria y libre, sin presiones, amenazas o coerción de ningún tipo por parte de terceros. La víctima debe tener plena libertad para tomar esta decisión de manera informada. Según Mendoza D., León E., & Acosta P. (2019) manifiestan:

En todos los casos donde exista riesgo para la vida de la futura mamá se debe explicar a la pareja las posibles complicaciones, donde se debe reflejar explícitamente las ventajas y desventajas en escoger o no este procedimiento, también cuando esta una violación. Esto es de suma importancia ya que se le da cierto protagonismo a la pareja donde ellos mismos pueden tomar su propia decisión, existiendo algoritmos de manejo, respetando siempre la decisión de la pareja, registrándose de manera adecuada el consentimiento de la paciente. (p.68).

Previo a brindar su consentimiento, la víctima debe recibir información clara, precisa y completa sobre el procedimiento médico, sus riesgos, consecuencias y alternativas, expresada en un lenguaje sencillo y accesible que pueda comprender cabalmente. Es recomendable que la víctima cuente con asesoría psicológica y legal durante el proceso, a fin de que pueda tomar una decisión consciente y analizar todas las implicaciones. El acompañamiento adecuado es clave para evitar su revictimización.

El consentimiento por escrito debe cumplir con ciertos requisitos formales como ser otorgado ante autoridad competente (juez, notario, etc.), incluir datos de identificación de la víctima, fecha, descripción del procedimiento, firmas, entre otros elementos que le den validez legal y debe garantizarse la absoluta confidencialidad y protección de los datos personales de la víctima contenidos en el documento de consentimiento, evitando su difusión o mal uso que pueda vulnerar su privacidad e integridad.

Para brindar el consentimiento por escrito deben ser razonables y acordes a la situación de la víctima, sin dilaciones injustificadas que puedan poner en riesgo su salud o la viabilidad del procedimiento, sin dejar de lado el hecho de que la víctima pueda tener el derecho de revocar su consentimiento en cualquier momento previo al procedimiento, sin que ello implique sanciones o represalias.

### **La seguridad jurídica y la protección a la víctima de violación**

La seguridad jurídica y la protección efectiva a las víctimas de violación son aspectos fundamentales que deben ser garantizados por el Estado ecuatoriano. Ambos elementos buscan garantizar que las víctimas de violación reciban un trato justo y adecuado, y que los agresores sean sancionados conforme a la ley. Según Juárez-Suquilanda, L. F., & Zamora-Vázquez, A. F. (2022) manifiestan:

Para que un recurso sea apropiado es necesario que el mismo permita contar con los medios suficientes y eficaces para lograr la reparación de la situación jurídica que se encuentre infringida, es decir, que una vez sufrida la violación del derecho esta cuente con seguridad jurídica. (p.3).



## **Seguridad jurídica**

El marco legal debe ser claro, preciso y no dejar lugar a interpretaciones arbitrarias que vulneren los derechos de las víctimas. Por ende, Es necesario establecer procedimientos y protocolos claros para acceder al aborto legal en casos de violación, sin dejar espacios a la discrecionalidad de operadores judiciales o de salud. Debe existir certeza jurídica sobre las causales de no punibilidad del aborto y los supuestos en que las víctimas pueden acceder a este derecho sin temor a ser criminalizadas. Ya que es fundamental capacitar y sensibilizar adecuadamente a todos los operadores de justicia para garantizar la aplicación correcta de la ley.

## **Protección a la víctima**

Evitar la revictimización es primordial ya que las víctimas no deben ser expuestas a procesos judiciales o médicos que las expongan a nuevos traumas o violencia institucional. También, los procedimientos deben ser ágiles, sensibles y respetuosos con la dignidad y los derechos humanos de las víctimas. Es crucial brindar acompañamiento psicológico, asesoría legal y servicios de apoyo integrales a las víctimas durante todo el proceso y deben implementarse medidas de protección y confidencialidad para salvaguardar la identidad y seguridad de las víctimas. Es fundamental erradicar los estigmas, prejuicios y discriminación que enfrentan las víctimas de violación en las instituciones. Para que el acceso a la justicia y a servicios de salud sexual y reproductiva sean seguros, debe ser una prioridad para reparar integralmente a las víctimas.

La seguridad jurídica y la protección efectiva a las víctimas de violación son dos pilares fundamentales que el Estado ecuatoriano debe garantizar a través de una legislación clara, protocolos adecuados, capacitación de los operadores y la implementación de medidas integrales que respeten la dignidad y los derechos humanos de las víctimas, evitando su revictimización y brindándoles el acceso efectivo a la justicia y los servicios de salud que requieren, en base al principio de trato prioritario.

Es necesario la existencia de un tipo de procedimiento para el aborto no punible de las mujeres víctimas de violación.

Es necesario que se dicte una sentencia donde se determine la existencia de un delito de violación previo a la práctica del aborto consentido no punible.

Se le estaría promoviendo la maternidad forzada de la víctima al esperar una sentencia donde se determine la existencia de un delito de violación.

Es necesario definir la regulación con respecto a los plazos límites gestacionales permitidos para que la mujer pueda realizarse un aborto no punible en los casos de violación.

## **CONCLUSIONES**

Concluyo que el debate sobre la despenalización del aborto en el Ecuador sigue siendo un tema de profunda controversia social y más aún desde la sentencia número 34-19-IN/21 emitida por la Corte Constitucional, las cuales se enfrenta posiciones antagónicas basadas en diferentes concepciones éticas, religiosas y de derechos. Además, el debate sobre el aborto punible y no punible en el Ecuador refleja la complejidad de un tema que trasciende lo meramente legal y requiere un abordaje multidimensional, ético y respetuoso de los derechos humanos fundamentales. Es necesario la implementación de políticas públicas para encontrar soluciones justas y equilibradas que protejan la vida y la salud de las mujeres, sin discriminación ni revictimización. Es necesario fortalecer los mecanismos de denuncia y atención a las víctimas, así como capacitar a los operadores de justicia.

El acceso restringido al aborto en el Ecuador genera un círculo vicioso de pobreza, precariedad y exclusión para las mujeres de sectores vulnerables, afectando su salud, sus ingresos, su desarrollo personal. Abordar esta problemática desde un enfoque de derechos humanos y equidad de género es fundamental para promover el bienestar y el progreso económico de la víctima. Tanto el procedimiento legal como el médico para acceder al aborto por violación en el Ecuador presentan serias deficiencias y obstáculos que vulneran los derechos humanos de las víctimas. Es urgente que el Estado implemente protocolos claros, capacite al personal judicial y de salud, y garantice el acceso efectivo a servicios de aborto seguro en los casos contemplados por la ley, evitando la revictimización y la negación injustificada de este derecho. Es fundamental la implementación política y programas integrales de prevención de la violencia sexual, que aborden las causas culturales y sociales que perpetúan esta problemática y también la educación en valores, igualdad de género y respeto a los derechos humanos desde edades tempranas.


Las víctimas de violación necesitan atención médica, psicológica y legal integral para su recuperación. Es crucial contar con protocolos y servicios especializados para brindar esta atención de manera oportuna y adecuada. Si bien el marco legal ecuatoriano sanciona severamente la violación, aún existen retos significativos en la implementación efectiva de medidas de protección, acceso a la justicia, prevención y atención integral a las víctimas de este delito grave. Un procedimiento legal previo a la práctica del aborto debe ser principalmente ágil, libre y accesible para la mujer víctima de violación en donde sobre todo exista plazos breves los cuales no representen una carga excesiva para la víctima, ya que, lo que se busca es brindar seguridad y protección jurídica.

## REFERENCIAS

- Alvarado, R., Requelme, F., Córdova, Z., & Medina, M. (2019). La inversión social y su impacto en la pobreza en Ecuador. *Revista económica*, 7(1), 62-70.
- Arizaga-Tobar, D. F., & Ochoa-Rodríguez, F. E. (2021). El derecho a la no revictimización en el delito de violación. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación en Ciencias Administrativas, Económicas y Contables)*. ISSN: 2588-090X. Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP), 6(3), 393-415.
- Cáceres Vela, J. E. (2019). Violación sexual en menores de edad.
- Carmenati González, M., & González Andino, A. C. (2017). Desencanto y desafío de las agendas de igualdad: el caso del aborto en Ecuador.
- Codigo Organico Integral Penal (2024). Registro oficial. Obtenido de: <https://app-vlex.com.indoamerica.idm.oclc.org/search/jurisdiction:EC/coip/vid/631464447>
- Falconí, F. P., & Plaza, J. S. (2022). Vulneración de la garantía del debido proceso en el derecho a la defensa del investigado, afectado por la toma del testimonio anticipado en delitos sexuales. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(1), 89-95.
- Garcés, N. R. C., & Oviedo, D. X. S. (2024). La despenalización del aborto en casos de violación frente al derecho a la vida. *Revista Imaginario Social*, 7(1).
- Hercovich, I. (2000). La violación sexual: un negocio siniestro. Haydée Birgin (comp.), *Las trampas del poder punitivo. El género del derecho penal*, Biblos, Buenos Aires.
- Lafaurie, M. M., Grossman, D., Troncoso, E., Billings, D., Chávez Alvarado, S., Maira, G., ... & Ortiz, O. (2005). El aborto con medicamentos en América Latina. Las experiencias de las mujeres en México, Colombia, Ecuador y Perú.
- Mendoza, H. D., León, D. E., & Acosta, M. P. (2019). Ontoepistemologías del aborto en Ecuador: reflexiones críticas y bioéticas. *Práctica Familiar Rural*, 4(3), 7.
- Moscoso Parra, R. K., Correa Calderón, J. E., & Orellana Izurieta, G. (2018). El derecho constitucional a la no re victimización de las mujeres en el Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(4), 60-68.
- Ordóñez-Rodas, M. E., & Vázquez-Calle, J. L. (2021). La seguridad jurídica en la acción de protección, un estudio desde el Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN: 2588-090X. Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP), 6(3), 531-552.
- Parrales, D. H. R., Caballero, G. A. Z., García, D. A. Z., & Álava, S. N. Z. (2021). Hablemos del aborto: un enfoque en su legalización en Ecuador. *Dominio de las Ciencias*, 7(5), 296-311.
- Sentencia No. 34-19-IN/21 Y ACUMULADOS (2021). Despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en caso de violación. Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador.
- Sotomayor, P. M. O., Paucar, C. E. P., & Párraga, C. M. C. (2023). Análisis jurídico del aborto voluntario en situaciones de violación en Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 15(S3), 354-364.
- Starkoff, P. C. (2008). Despenalización del aborto y nuevo proyecto constitucional: un tema polémico. *ÍCONOS. Revista de Ciencias Sociales*, (32), 19-23.



Uyaguari, M. M. S., Zurita, I. N., Vicuña, D. T., & Álvarez, J. C. E. (2020). Despenalización del aborto en el Ecuador para víctimas de violencia sexual. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminológicas*, 5(8), 430-445.

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](#) .